



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.129-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

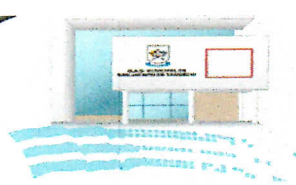
Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 31 de octubre del 2016 Consta la petición presentada por la señora Bastidas Villareal Diana por los derechos que representa de la compañía BASTIREAL S.A. según nombramiento inscrito en el registro de la propiedad de San Jacinto de Yaguachi el 26 de noviembre del 2015, quien solicita el fraccionamiento del Lote ubicado en sector denominado Guajala de la parroquia Yaguachi Nuevo, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante Compraventa que Otorgan a su favor los señores Raúl Antonio Biedma y Ana Lucía Villareal Viteri, el 30 de septiembre del 2015, ante la Abogada Karen González Sánchez Notaria Suplente Tercera del Cantón Daule, e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 8 de octubre 2015 del 2016, cuyos linderos y dimensiones son; POR EL NORTE: el carretero Eloy Alfaro-Yaguachi con noventa metros; POR EL SUR: La Línea del ferrocarril Guayaquil-Quito con noventa metros; quince centímetros; POR EL ESTE: Pemolija S.A. con ciento doce metros, setenta centímetros; POR EL OESTE: Pemolija S.A. con ciento doce metros, cincuenta





centímetros, lo que da una superficie de una Hectáreas (1,0Has) se adjunta Escritura de Compraventa, con los habilitantes respectivos, plano a fraccionar, plano individual, pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

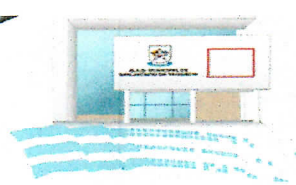
2.- Que mediante memorando No. 1016-GADMSJY-AC-2016 remitido por el Ing. Víctor Janeta L, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 08 de noviembre de 2016, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en el departamento de Avalúos y Catastro de esa dependencia y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-01-08-204-004 se encuentra ubicado en el sector denominado Guajala de la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: MATRIZ.- 01-01-08-204-004; DIVISIÓN 1; 01-01-08-204-0010; y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

3.- Que mediante memorando No. 430-GADMSJY-PLANIF-2016, del 14 de noviembre del 2016, suscrito por el Eco. Andrés Silva Soto, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 1271-DAJ-GADMSJY-2016, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 50 - 010108204004, con un área de 1,0Has ubicado en el sector denominado Guajala de la parroquia Yaguachi Nuevo e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del lote de terreno NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #1291-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 14 de noviembre del 2016 emitido por el Abogado Luis Magallanes M., Procurador Síndico de la entidad Municipal, se determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional, considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del terreno rustico cuyo código Catastral es 50 - 010108204004, ubicado en el sector denominado Guajala de la parroquia Yaguachi Nuevo, provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:





RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR del Fraccionamiento del predio rústico de propiedad de la señora representante legal de la compañía BASTIREAL S.A., con código catastral # 50 - 010108204004, ubicado en el sector denominado Guajala de la parroquia Yaguachi Nuevo, provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.- 01-01-08-204-004; **DIVISIÓN 1**; 01-01-08-204-010.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 14 días del mes de noviembre del 2016.-

Lic. José Daniel Avecilla Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

